

Río Gallegos, 8 de noviembre de 2005

VISTO:

El Expediente N° 05351-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del acuerdo entre Fundación Universidad de Brasilia – Brasil - y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 29 de octubre de 2005;

Que el acuerdo de cooperación e intercambio académico, científico y cultural tiene como objeto regular la forma y condiciones por la cuales las partes se proponen a desarrollar un programa de mutua cooperación e intercambio;

Que este programa abarcará actividades de investigación científica, y pedagógicas para lo cual las instituciones se comprometen a elaborar un plan anual de cooperación;;

Que se establece la vigencia de este acuerdo en cinco años;

Que obra Dictamen N° 154/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, con observaciones al convenio que se tramita;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda aprobar el convenio suscripto entre la UNPA y Fundación Universidad de Brasilia – Brasil -, una vez cumplimentado lo recomendado en Dictamen N° 154/05;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44° del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad la moción de la Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el acuerdo de cooperación e intercambio académico, científico y cultural suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y Fundación Universidad de Brasilia – Brasil -, de fecha de 29 de octubre de 2005, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que se deberá dar cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 154/05.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

ES COPIA

UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA

ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADEMICO, CIENTIFICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL.

La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BRASÍLIA – en delante denominada FUB, institución federal de enseñanza superior, fundación pública, creada por la Ley n. 3.998, de 15/12/1961, instituida por el Decreto n. 500, de 15/1/1962, inscrita en el CNPJ bajo el n. 00.038.174/0001-43, con sede en el *Campus Universitário Darcy Ribeiro, Asa Norte, Brasília, DF, Brasil*, representada en este acto por su Presidente, Prof. Lauro Morhy, brasileño, casado, residente y domiciliado en Brasília, DF, titular del CPF n. 024287841-53 y del Documento de Identidad n. 468584-SSP, DF, acreditado por el Decreto Presidencial de 22/10/1997, publicado en el DOU de 23/10/1997, reconducido por el Decreto Presidencial de 8/11/2001, publicado en el DOU de 09/11/2001, con la competencia constante del respectivo Estatuto – y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL – en delante denominada UNPA, con sede en Lisandro de la Torre 860(9400) Rio Gallegos, Santa Cruz, Argentina, en este acto representada por su Rector, Prof. Aníbal Billoni – resuelven celebrar el presente Acuerdo de cooperación e intercambio acadêmico, científico y cultural, en conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y mediante las cláusulas y condiciones pactadas, a seguir:

Del Objeto

CLÁUSULA PRIMERA - El presente Acuerdo regula la forma y las condiciones por las cuales las partes en convenio se proponen a desarrollar un programa de mutua cooperación e intercambio acadêmico, científico y cultural, abarcando las diversas áreas del conocimiento humano.

Párrafo Único. El programa de cooperación referido en esta cláusula abarcará, específicamente:

I – Actividades de Investigación Científica:

- a) Cambio de informaciones entre los responsables por trabajos de investigación;
- b) Intercambio de especialistas;
- c) Elaboración de programas de investigación;
- d) Permuta de equipamientos y de material bibliográfico.

II – Actividades Pedagógicas:

- a) Cambio de experiencias y de informaciones pedagógicas;
- b) Permuta de recursos de enseñanza;
- c) Intercambio de profesores y de estudiantes;
- d) Presencia recíproca en eventuales debates, conferencias o simposios de mutuo interés.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Quelle
GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA

De Las Condiciones

CLÁUSULA SEGUNDA – Para la obtención del objetivo propuesto, la UNPA y la FUB, se comprometen a:

- I – Elaborar un “Plan Anual de Cooperación”, donde estarán previstas acciones coordinadas y actividades de investigación y docencia.
- II – Designar a los respectivos ejecutores de este Acuerdo, que se responsabilizarán por la coordinación global de las diversas actividades que se desarrollarán anualmente;
- III – Estimular, en el ámbito de las respectivas instituciones, el estudio del idioma, de la literatura y de la cultura de los respectivos países;
- IV – Facilitar el envío de materiales educativos, bibliográficos e informaciones académico-científicas, solicitadas por alguna de las partes;
- V – Recibir, dentro de sus posibilidades, a profesores, estudiantes, investigadores y técnicos, de acuerdo con las propuestas previamente acordadas por las partes interesadas;
- VI – Permitir al personal perteneciente a las universidades que integran el presente Acuerdo, el acceso a las dependencias e instalaciones del departamento específico de la institución;
- VII – Asegurar que los resultados obtenidos de la investigación común sean ampliamente divulgados con la expresa mención a este Acuerdo y, también, el mutuo derecho de patente y de autor, siguiendo los reglamentos jurídicos internos de las partes en convenio;

Del Plan Anual de Cooperación

CLÁUSULA TERCERA – El Plan Anual de Cooperación referido en el ítem I de la Cláusula Segunda deberá ser elaborado de acuerdo a la conveniencia de las instituciones, deberá ser reconocido por los ejecutores oficialmente designados por las partes, formalizado a través de nuevos términos contractuales o convenios específicos, y aprobado por las partes.

Párrafo Único. La coordinación de este Acuerdo en la FUB quedará a cargo de la *Assessoria de Assuntos Internacionais* y en la UNPA quedará a cargo del Rectorado.

Del Intercambio

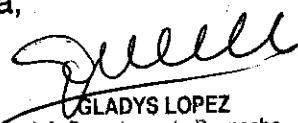
CLÁUSULA CUARTA – El intercambio se realizará mediante las siguientes condiciones:

I – Del Intercambio de Estudiantes:

1 – El número de estudiantes participantes en los programas de intercambio será determinado por el Plan Anual de Cooperación o mediante previo aviso, respetándose los plazos y calendarios de la institución anfitriona;

2 – Cada universidad seleccionará a los estudiantes de intercambio. Esos estudiantes deberán ser aprobados por la parte anfitriona;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA

3 – Las condiciones básicas de intercambio de estudiantes son las siguientes:

- a) Los estudiantes deberán tener un buen dominio de la lengua oficial del país sede de la universidad anfitriona;
 - b) El periodo estudiado será normalmente de un periodo lectivo o de un año académico;
 - c) Los estudiantes de intercambio no pagarán por el aprendizaje en la universidad anfitriona;

4 – Las universidades ofrecerán hospedaje para los estudiantes, cuando sea posible, no significando eso una obligación.

II – Del Intercambio de Professores:

- a) El número de profesores por año será determinado conforme a las necesidades y a los fondos disponibles;
 - b) El periodo y el número de horas de ese intercambio para docencia e investigación serán determinados, por mutuo acuerdo, entre las instituciones participantes, respetándose los procedimientos internos de cada una;
 - c) El profesor de intercambio tendrá los mismos derechos de utilización de las instalaciones que cualquier otro profesor visitante;

De Los Recursos Financieros

CLÁUSULA QUINTA – Las partes que firman el convenio podrán compartir los costos de las diversas actividades según la disponibilidad de los recursos financieros y entendimientos previos y específicos para cada caso.

Párrafo Único. No habrá transferencia de recursos financieros entre las partes.

De La Vigencia Y Rescisión

CLÁUSULA SEXTA – El presente Acuerdo tendrá vigencia por cinco años a partir de la fecha de su firma, pudiéndolo ser rescindido, por cualquiera de las partes, mediante notificación, por escrito, con antecedencia mínima de 60 días.

De La Publicación

CLÁUSULA SÉPTIMA - El extracto del presente instrumento deberá ser publicado en el *Diário Oficial da União*, en el plazo de 20 días a contar de la fecha de la firma, corriendo tal iniciativa y gasto a cuenta de la FUB.

De La Arbitraje

CLAUSULA OCTAVA – Cualquier tipo de cueda, relativa al presente Acuerdo, sera dirimida por el Consejo de Arbitraje, compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más un miembro electo de comun acuerdo.

EST. COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA

Y, por estar así justos y pactados, firman las partes el presente Acuerdo en dos copias de igual tenor y forma en lengua castellana y dos copias en lengua portuguesa en presencia de los testigos que también las suscriben.

Brasília, 29 de Octubre de 2005.



Lauro Morhy
Fundación Universidad de Brasília



Aníbal Billoni
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Testigos:

1. Fundación Universidad de Brasília 2. Universidad Nacional de la Patagonia Austral

ESTA ES LA FIRMA OFICIAL


GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

/isa